

## **Modifican Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM**

### **DECRETO SUPREMO Nº 098-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2006-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 264-2009-EF y Nº 127-2010-EF, se ratificó el compromiso del Gobierno Nacional de otorgar la Garantía Soberana y un cofinanciamiento en la Concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, hasta por los montos y en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION;

Que, mediante la Ley Nº 30267, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente el inicio de las obras de la Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 30267 dispone que el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa actualice el monto de inversión del citado Proyecto, incluyendo el cofinanciamiento del Estado, la retribución anual por recuperación de inversiones del concesionario y la retribución anual por operación y mantenimiento, para lo cual deberá contar con la asistencia técnica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Técnico Nº 629-2014-EF/63.01, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas verificó la viabilidad del Proyecto conforme a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 130-2014-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 1 de diciembre de 2014, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa manifiesta su conformidad al esquema financiero actualizado de la Concesión, conforme el siguiente detalle: a) El cofinanciamiento del Estado será hasta por US\$ 282 280 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales US\$ 203 862 616,00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) corresponden al Aporte del Gobierno Nacional, con cargo a devolución por parte del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa; y US\$ 78 417 384,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) corresponden al Aporte del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, adicionalmente, en el caso que dicho Gobierno Regional incumpliera parcial o totalmente su compromiso de aporte, el Gobierno Nacional proporcionará, sujeto a reembolso por parte del citado Gobierno Regional, los recursos necesarios para este fin; b) El monto de la Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI) será hasta por US\$ 31 838 613,00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más IGV; c) El monto de la Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO) será hasta por US\$ 6 500 000,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más IGV, retribución que estará sujeto a los mecanismos de ajuste por inflación que se establezcan en el contrato de concesión;

Que, en atención a la actualización de los montos de inversión del Proyecto dispuesto mediante la Ley N° 30267, resulta necesario modificar los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 065-2006-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 264-2009-EF y N° 127-2010-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2006-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 264-2009- EF y N° 127-2010-EF**

Modifíquese el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2006-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 264-2009-EF y N° 127-2010-EF, en el sentido que el compromiso del Gobierno Nacional de otorgar la Garantía Soberana y un cofinanciamiento en la Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas, se efectuará hasta por los montos establecidos en el Acuerdo Regional N° 130-2014-GRA/CR-AREQUIPA, y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

#### **Artículo 2.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2006-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 264-2009- EF y N° 127-2010-EF**

Modifíquese el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2006-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 264-2009-EF y N° 127-2010-EF, en el sentido que el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa es el responsable de efectuar el aporte y reembolsos a su cargo, en los montos establecidos en el Acuerdo Regional N° 130-2014-GRA/CR-AREQUIPA y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

#### **Artículo 3.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo del Consejo Regional del Departamento de Arequipa en el Diario Oficial El Peruano, en el que se ratifique el compromiso de dicho Gobierno Regional relativo al aporte y reembolso que se señalan en el artículo precedente.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil quince.

#### **OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Encargado del Despacho del Ministerio

de Agricultura y Riego